



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez solicitud de emplazamiento del demandado.

Cartago, Valle del Cauca, agosto 03 de 2022

En Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial del 1º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

CAMEL YESID SANCHEZ RAMIREZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Septiembre catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2021-00609-00**
Referencia: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FLOR DE MARIA
MONTES CAMPUZANO y CESAR AUGUSTO VALENCIA
MONTES
Auto N°: 1866

Respecto de la solicitud de emplazamiento, se tiene que obedece a las circunstancias que ofrecen agotamiento de todos los medios posibles para citar al demandado, en despliegue del derecho con rango constitucional al debido proceso enmarcado dentro del derecho de defensa y contradicción. Al respecto, se verifica que en la dirección aportada por la parte demandante no reside o no labora el demandado, siendo imposible notificar allí a la contraparte, sin que pueda desvirtuarse la afirmación del interesado sobre el desconocimiento de otro lugar donde pueda ser citado.

Términos en los cuales, se hace necesario notificar al demandado según las ritualidades del art. 108 del CGP en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213/22.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el emplazamiento de los CESAR AUGUSTO VALENCIA MONTES, en su condición de parte demandada dentro del presente proceso. En términos del art. 108 del CGP en concordancia con el art. 10 Ley 2213/22, hágase el emplazamiento mediante la inclusión del nombre del demandado en el registro nacional de personas emplazadas.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez